



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015091

**REF.: MODIFICA CAPACIDAD
AUTORIZADA A JARDIN INFANTIL
PARTICULAR EMPADRONADO QUE
INDICA.**

TALCA, 13 ENE 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 21 de Septiembre de 2009, de las fiscalizadoras, señoras Ana Sáez Fuentealba y Marcela Pavéz Valenzuela; Informe Técnico de fecha 19 de noviembre 2009, de los profesionales de la Institución, Sra. Marcela Pavéz Valenzuela y Sr. Andrés Ham Valdés, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "Pin y Pon", ubicada en Avenida Rauquén esquina Los Olivos N° 1885, de la comuna de Curicó, representada legalmente por doña Sandra Vega Peñailillo, fue empadronada mediante Resolución Exenta N° 015/1568 del 09 de septiembre de 2008, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la cual se autorizó una capacidad total de 61 niños y niñas, distribuidos en 25 lactantes en sala cuna y 36 párvulos en niveles medios.

3.- Que según lo expuesto por las Fiscalizadoras doña Ana Sáez Fuentealba y doña Marcela Pavéz Valenzuela en su informe técnico, de fecha 21 de septiembre de 2009, y en carta de doña Sandra Vega Peñailillo, de fecha 19 de noviembre de 2009, la sostenedora ha manifestado su intención de continuar con el empadronamiento solo de la sala cuna y rebajar la capacidad de la misma.

4.- Que es necesario modificar la capacidad autorizada a esta sala cuna.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la capacidad autorizada por Resolución Exenta N°015/1568 del 09 de septiembre de 2008, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a la Sala Cuna "Pin y Pon", ubicada en Avenida Rauquén esquina Los Olivos N° 1885, de la comuna de Curicó, representada legalmente por doña Sandra Vega Peñailillo, autorizándosele en definitiva una capacidad total de 12 lactantes en sala cuna.

2.- Revóquese empadronamiento otorgado por Resolución Exenta N° 015/1568, del 09 de septiembre de 2008, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a los niveles medios del referido establecimiento.

3.- Establézcase como nivel empadronado del establecimiento Sala Cuna Pin y Pon de Curicó, solo el nivel Sala Cuna, con una capacidad total autorizada de 12 lactantes.

4.- Manténgase el RUE N° 1169, asignado anteriormente a este establecimiento.

5.- Forman parte integrante de la presente resolución los Informes Técnicos de fecha 21 de septiembre de 2009 y 19 de noviembre de 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/EFG/PHF/jcd
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedora Jardín Infantil "Pin y Pon"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes